

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

ACUERDO N.º 007 DE 2021

(Diciembre 26)

POR EL CUAL, SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO N° 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII.

PRESENTADO POR

: CARLOS ARTURO RIOS VERA.

ALCALDE MUNICIPAL.

RECIBIDO EN EL CONCEJO COMISIÓN ASIGNADA

: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

: PRIMERA PERMANENTE.

PONENTE ASIGNADO

: CARLOS ANDRÉS MORALES RÚA

PRIMER DEBATE SEGUNDO DEBATE

: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. : 26 DE DICIEMBRE DE 2021.

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE
PRIMER VICEPRESIDENTE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL

: OSCAR MAURICIO SUAREZ MÉNDEZ. : ALEXANDER VALENZUELA CARDONA. : JHON WILMER TAMAYO CONTRERAS. : CARLOS ANDRÉS MORENO FRANCO.



Dirección: Carrera 2Nº 6-32 Piso 2 Barrio El Centro

Correo: sec.general@concejosanalberto.gov.co
web: https://www.concejosanalbertocesar.gov.co/







REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

ACUERDO № 007 DE 2021

(Diciembre 27)

POR EL CUAL, SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO N° 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO- CESAR; En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313, articulo 338 y el artículo 363 de La Constitución Política de Colombia, Ley 1943 de 2018, Decreto N° 1091 de 2019 y Ley 2010 de 2019 demás normas que sean concordantes con el presente acuerdo y,

CONSIDERANDO

- a) Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, señala que corresponde a los Concejos, Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- b) Artículo 363 de la Constitución Política Nacional estipula que, El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.
- C) Atendiendo el artículo 287 de la Carta Magna, indica taxativamente que, ... "las entidades territoriales gozan para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley; Tienen derecho a: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4. Participar en las rentas nacionales."
- d) La ley 136 de 1994, expresa: "Artículo 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(....)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.





- e) La ley 788 de 2000, Artículo 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.
- f) Que el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) es una figura creada en la Ley 1943 de 2018 y retomada por la Ley 2010 de 2019, cuyo objetivo es reducir cargas sustanciales y formales en materia tributaria, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de obligaciones, a través de la unificación para que en un solo formulario de declaración, el contribuyente pueda liquidar y pagar cargas impositivas nacionales y territoriales como es el Impuesto de Renta (Nacional), impuesto al consumo (Nacional), Ganancias Ocasionales (Nacional), Industria y Comercio (Territorial), Avisos y Tableros (territorial) y la Sobretasa Bomberil (territorial), siempre y cuando voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.
- g) Que las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 imponen una obligación legal para los entes territoriales del país, en relación con la obligación de adecuar la norma local para que sea concordante y permita la aplicación del SIMPLE, como política del Gobierno Nacional para impulsar la formalización y aumentar el recaudo tanto nacional como territorial.
- h) Que, dentro de la normatividad establecida en el marco del SIMPLE, se encuentra la obligación para los municipios de expedir, un régimen tarifario especial de industria y comercio que se aplica para los contribuyentes del impuesto que opten por Integrarse al SIMPLE, el cual responde a unos grupos de actividades dispuesto en el artículo 66 de la Ley 2010 de 2019 y desarrollados en el Decreto Reglamentario 1091 de 2020. Para el Municipio de San Alberto se adopta el formato 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto antes mencionado y su anexo 4.
- i) Que el municipio de Alberto Cesar, se hace necesario actualizar y compilar la normativa municipal a fin de establecer un sistema tributario eficiente, incorporando definiciones técnicas y administrativas, contando con un solo documento que sirva de herramienta tributaria para una mayor claridad del Contribuyente y para la Administración Municipal.





- j) Que en atención a las anteriores disposiciones, el Honorable Concejo, tiene el deber legal de proferir el Acuerdo Municipal con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
- k) Que, con fundamento a lo anterior, esta Corporación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL, Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO N° 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII, así;

PARAGRAFO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

Para el Municipio de San Alberto se adopta el formato 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo 4.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o
		Municipio
	101	7
Industrial	102	7
	103	7
	104	7
	201	8
Comercial	202	8
	203	8
	204	8
Servicios	301	10
	302	10
	303	5
	304	8
	305	8



Dirección: Carrera 2Nº 6-32 Piso 2 Barrio El Centro

Correo: sec.general@concejosanalberto.gov.co
web: https://www.concejosanalbertocesar.gov.co/





Como elemento para determinar la tarifa incorpórese a esta disposición el anexo 4 del Decreto 1091 de 2020 "Lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE" el cual hará parte integral de este acuerdo.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de San Alberto - Cesar, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y	Impuesto de Avisos y	Sobretasa Bomberil % de la
Comercio % de la Tarifa	Tableros % de la Tarifa	Tarifa
75	15	10

PARAGRAFO SEGUNDO. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizada por el municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de San Alberto – Cesar, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO CUARTO. EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO QUINTO. AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.





PARÁGRAFO SEXTO. BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo No.001 de 21 de febrero 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Alberto, Departamento del Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

OSCAR MAURICIO SUAREZ MÉNDEZ Presidente.

CARLOS ANDRÉS MORENO FRANCO. Secretario General









ACUERDO 007 DE 2021.

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO – CESAR.

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo N.º 007 del 26 de diciembre del año 2021, fue aprobado en su primer debate el día 29 de noviembre del año 2021, y en su segundo debate el día 26 de diciembre del año 2021.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de San Alberto – Cesar, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).

OSCAR MAURICIO SUAREZ MÉNDEZ

Presidente.

CARLOS ANDRÉS MORENO FRANCO. Secretario General.







DESPACHO DEL ALCALDE

2 9 DIC 2021

HORA: 4:54 pm freuco

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO – CESAR

HACE CONSTAR

QUE:

El día 27 de Diciembre del 2021, se recibió procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 007 del 28 de Diciembre del 2021 "POR EL CUAL, SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO N° 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII".

Dado a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021.

NELLY STELLA CASADIEGOS QUINTERO Secretaria Ejecutiva De Despacho





DESPACHO DEL ALCALDE

2 9 DIC 2021

HORA: 4'.54 PM
RECIBI: Cailos Andres foreno

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO-CESAR

De conformidad con el artículo 71 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 007 del 26 de Diciembre de 2021 "POR EL CUAL, SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO N° 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021.

CARLOS ARTURO RIOS VERA

Alcalde Municipal





DESPACHO DEL ALCALDE

2 9 DIC 2021

HORA: 4:54 pm.
RECIBI: Carlos Andrés Pranc

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO – CESAR

HACE CONSTAR

QUE;

El Acuerdo No. 007 del 26 de Diciembre de 2021 "POR EL CUAL, SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN MATERIA TRIBUTARIA TERRITORIAL Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, ACUERDO Nº 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, TITULO III IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAPITULO VII". Expedido por el Honorable Concejo Municipal de esta localidad y que es publicado en la página web de la Alcaldía (www.sanalberto-cesar.gov.co) el 29 de Diciembre del 2021, e igualmente fijada en la cartelera Municipal ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal el 29 de Diciembre del 2021, quedando así promulgado por los medios de comunicación indicados, dando cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Dado a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021.

NELLY STELLA CASADIEGOS QUINTERO

Secretaria Ejecutiva De Despacho